



SANTIAGO, 14 de Enero de 2020

AFECTO
DECRETO MANUAL

VISTOS: Lo dispuesto en el Art.19° letra b), del D.F.L Nº3 de 2006, del Ministerio de Educación, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del D.F.L. 153 de 1981, que establece los Estatutos de la Universidad de Chile, D.S. 199 de 2018, del Ministerio de Educación, Decretos Universitarios 6226 de 2002, 0044208 de 2017, 1939 de 2015 3490 de 2016, 2626 de 2014, D.S.180 de 1987, de Ministerio de Hacienda y Circular de Rectoría Nº 7/2020.



CONSIDERANDO:

CONTRALORÍA GENERAL TOMA DE RAZÓN		
RECEPCIÓN		
DEPTO. JURÍDICO		
REGISTRO		
CONTAB. CENTRAL		
CONTROL GASTOS		
CONTROL ENTRADAS		
BIENES NACIONALES		
INSPECCIÓN		
JEFE		

- a) Que el Consejo Universitario determinó aplicar un reajuste según tramos de remuneración bruta que perciben los académicos y personal de colaboración de la Universidad de Chile;
- b) Que para éstos efectos tomó como base de referencia los porcentajes determinados en el artículo 1 de la Ley Nº 21.196 que otorgó un reajuste de remuneraciones a los funcionarios del sector público;
- c) Que los tramos de remuneración y porcentajes aprobados unánimemente por el Consejo Universitario son los siguientes:
 - Remuneraciones brutas hasta \$ 3.000.000, un reajuste de 2,8%
 - Remuneraciones brutas entre \$ 3.000.001 y \$ 6.000.000, un reajuste de 1,4%
 - Remuneraciones brutas superiores a \$ 6.000.000, sin reajuste;
- d) Qué para aplicar los porcentajes antes señalados es necesario reajustar los componentes transversales de las remuneraciones universitarias, como lo son el sueldo base que se encuentra determinado en la Escala de Sueldos para el personal de la Universidad de Chile, y las asignaciones que no se hayan reajustado por efectos de de la aplicación de la Ley antes referida, excluyendo la Asignación Universitaria de Productividad creada por Decreto Universitario 235 de 1987.


Prof. Carlos Castro Sandoval
Director de Finanzas y Administración Patrimonial



TOMADO RAZÓN
Por orden del Contralor General de la República
Fecha : 04/12/2020
Carlos Frias Tapia
Contralor Regional

D E C R E T O:

Artículo 1°

Reajústense a partir del 1 de enero de 2020, en un 2,8% Escala de Sueldos para el personal de la Universidad de Chile, cuya jornada de trabajo sea de 44 horas semanales, la cual queda en los siguientes montos:



GRADO	SUELDO BASE MENSUAL
1°	1.305.554
2°	1.231.655
3°	1.161.937
4°	1.096.173
5°	1.034.125
6°	975.583
7°	920.368
8°	868.261
9°	819.117
10°	772.758
11°	729.016
12°	687.755
13°	648.825
14°	612.109
15°	577.457
16°	544.776
17°	513.935
18°	484.850
19°	457.398
20°	431.515
21°	407.086
22°	384.054
23°	362.313
24°	341.799
25°	322.469

Artículo 2°

El sueldo base del personal de la Universidad de Chile, con nombramiento de jornada parcial y horaria se ajustará en proporción a la jornada u horas de nombramiento respectivas, tomando como base el que le correspondería si cumplieran una jornada de 44 horas semanales.

Artículo 3°

Reajústense a contar de igual fecha y en el mismo porcentaje señalado en el Artículo 1° del presente decreto, la Asignación de Responsabilidad Directiva, establecida en el D.U. N° 4053, de 1993, y sus modificaciones posteriores, cuyos montos ENCUENTRAN VIGENTES al 31 de diciembre de 2019.



Fecha : 04/12/2020
Carlos Frias Tapia
Contralor Regional

Artículo 4°

Las Asignaciones de pérdida de caja, familiar, cambio de residencia, de movilización especial, se registrarán por las normas vigentes para los trabajadores del Sector Público y la asignación de zona, será equivalente a los porcentajes establecidos en el D.L. N° 249, de 1974.

Las asignaciones de colación y movilización se registrarán por las disposiciones del artículo 9° del D.L. N° 249, de 1974 y D.L. N° 300, de 1974, respectivamente, cuyos montos son los siguientes, a partir del 1 de diciembre de 2019:

Asignación de colación	8.452
Asignación de movilización	6.922

Artículo 5°

La asignación profesional establecida en el artículo 3° del D.L.479 de 1974, se calculará sobre los sueldos bases de la Escala Única de Sueldos fijada por el D.F.L. N° 249, de 1974, y sus modificaciones, aplicándose a cada grado el porcentaje respectivo.

Artículo 6°

A Partir del 01 de enero de 2020, la Escala de Sueldos del personal de la Universidad de Chile afecto a la ley 15.076 será la siguiente:

HORAS	SUELDO BASE MENSUAL
11	57.830
22	115.672
28	147.203
33	173.481
44	231.305

Artículo 7°

Las asignaciones del personal de la Universidad de Chile afecto a la Ley 15.076, se registrarán por las normas vigentes en esta Corporación.

Artículo 8°

Utilícese el siguiente procedimiento para aplicar el reajuste de las remuneraciones de la Universidad Chile para cada académico y funcionario, conforme al acuerdo unánime del Consejo Universitario en sesión del día 14 de enero de 2020:

DIRECCIÓN JURÍDICA
UNIVERSIDAD DE CHILE
[Firma]



=====

TOMADO RAZÓN
Por orden del Contralor General de la República
Fecha : 04/12/2020
Carlos Frias Tapia
Contralor Regional

=====

- a) Reajustada la escala de sueldos del personal de la Universidad de Chile en 2,8 % conforme a lo dispuesto en el artículo 1° precedente; tómesese como base para determinar el porcentaje de reajuste que corresponde según el tramo de remuneración en que se encuentre cada académico y funcionario, el total de haberes percibido en el mes de noviembre de 2019.
- b) Una vez establecido el porcentaje de reajuste para cada académico y funcionario, determínese para cada caso, si el total de haberes calculado una vez reajustada la escala de sueldos y las demás asignaciones especificadas en los artículos precedentes, excede o no los porcentajes de reajuste que según el tramo de remuneración corresponde, conforme a lo aprobado por el Consejo Universitario.
- c) Si producto de la aplicación del reajuste del 2,8 % a la escala de sueldos y demás asignaciones, la suma del total de haberes excediere los porcentajes de reajuste que corresponde según el tramo de remuneración en que cada académico y funcionario se encuentre; procédase a rebajar la respectiva Asignación Universitaria creada por el Decreto Universitario 5507 de 1991, en el monto necesario para dar cumplimiento al acuerdo del Consejo Universitario.

Impútese el gasto correspondiente al Título A; Subtítulo 1, Item 1.1, 1.2 y 1.3, del Presupuesto de Ingresos y Gastos de la Universidad de Chile.

Tómese razón, comuníquese y regístrese.

Rosa Demis



TOMADO RAZÓN

Por orden del Contralor General de la República véjar
Fecha : 04/12/2020
Carlos Frias Tapia
Contralor Regional

Rector

[A large blue diagonal line is drawn across the page, likely indicating a signature or a mark.]



=====

TOMADO RAZÓN
Por orden del Contralor General de la República
Fecha : 04/12/2020
Carlos Frias Tapia
Contralor Regional